

ésta el último esfuerzo; pero entonces el Mayor de órdenes C. Comandante de batallón Félix Almada con el Capitán Amado Banuet y un trozo que había reorganizado el primero después de haber tomado parte en el combate, con el pensamiento de frustrar cualquier lance que pudiera ocasionar el desorden de la victoria, secundó felizmente el impulso de los más avanzados y el enemigo desesperó de su salvación.

El pundonroso y valiente Comandante de escuadrón, C. José María Olivera, se distinguió macheteando traidores hasta que lo tiraron de su caballo de una lanzada que no le interesó sino la piel después de pasar el cinturón.

El Teniente coronel C. Ladislao Cacho, acompañado del Comandante de escuadrón C. Manuel Bañuelos y otros individuos del de su mando, hizo varios prisioneros, á quienes consiguió salvar la vida.

Me veo en el caso de recomendar á Ud., y con justicia, á los CC. capitanes Julio González y Marcos Ortiz, y alféreces Mauro Vázquez y Carlos Remscheidt, quienes metieron al enemigo hasta las calles de Nochixtlán.

El número de muertos visto por los jefes y oficiales, y enterrados por los presidentes de San Pedro y San Miguel, asciende á cuarenta y seis, á diez y seis los prisioneros, ochenta caballos, otros tantos fusiles recortados, muchas espadas y pistolas, contando entre estas últimas las del traidor en jefe, así como su caballo.

Aunque dije en mi parte anterior que los oficiales pasados por las armas eran tres, fueron en realidad cuatro, reconocidos por los mismos prisioneros, é identificados con arreglo á la ley.

Por nuestra parte sólo tenemos dos heridos leves, siendo uno el soldado del escuadrón de Tehuacán, C. Agustín Torres, el cual se confundió entre los enemigos varias veces, en medio del calor de la refriega.

Protesto á Ud. con tal motivo las seguridades de mi subordinación.

Libertad y Reforma, San Francisco Telixtlahuac, Noviembre 8 de 1864.—*Félix Díaz*.—C. General en Jefe de la línea militar de Oriente.—Oaxaca.

En las críticas circunstancias porque la República pasaba, son de admirarse más los rasgos levantados, los sentimientos nobles y los sacrificios patrióticos.

Tabasco dió una prueba de su heroicidad, que merecerá en la historia ocupar un puesto digno.

Ni la ambición de mando que algunas veces ha influido en el ánimo de los gobernantes, ni el cambio brusco y violento en el personal de la administración, hicieron que en aquel Estado se torciera la vara de la justicia nacional, ni se pusieran dificultades al cumplimiento de un decreto que, en otra época, hubiera sido causa suficiente para alterar la armonía entre los distinguidos miembros del Poder público.

En Tabasco funcionaba con toda regularidad el régimen constitucional que, como es sabido, en circunstancias anormales, entorpece la acción de las autoridades militares y exige ciertas fórmulas que demoran el despacho de los negocios y aun tornan en estériles algunas medidas del orden puramente administrativo.

En tiempo de guerra, todos los elementos deben estar en manos de los guerreros; pero en muchos cerebros tienen tan fuerte arraigo las ideas contrarias, que sólo espíritus privilegiados y almas templadas en el fuego patrio, doblan la cerviz con dignidad ante la ley imperiosa de la exigencia pública.

Las autoridades de Tabasco pertenecían á la escuela de la nobleza patria; y ante la necesidad se descubrieron con respeto, aceptando como una medida salvadora la que dictaba el Cuartel general de la línea de Oriente: aquellas autoridades, inspiradas en nobles sentimientos, fueron las primeras en prestigiar á las que iban á sustituirlas.

Al bajar los peldaños del poder aquellos héroes con tanta magestad y con tanta abnegación, merecieron bien de la Patria y la Patria debe escribir en el libro de sus gratos recuerdos, con tinta de oro, los nombres de los patriotas tabasqueños.

¡Honor al pueblo que alcanzó tal grado de civilización! ¡Llor eterno á sus caudillos y á sus mandatarios! Léanse con atención todos los documentos siguientes:

FELIPE J. SERRA, Vice-gobernador en ejercicio del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco, á sus habitantes sabed:

Que el Cuartel general de la línea de Oriente, se ha servido dirigirme el decreto siguiente:

“*PORFIRIO DIAZ, General en Jefe de la línea Oriente, á los habitantes del Estado de Tabasco, sabed:*

Que en virtud de las amplias facultades que el Supremo Gobierno de la Nación se sirvió conferirme por sus acuerdos de 22 de Septiembre, 28 de Octubre y 25 de Julio último sobre los Estados de dicha línea, he tenido á bien decretar lo que sigue:

Art. 1º Se declara en estado de guerra al Estado de Tabasco.

Art. 2º El Cuartel general de la línea de Oriente nombrará al ciudadano que deba encargarse del gobierno político y militar de ese Estado.

Art. 3º Sólo el Gobierno Supremo de la República ó el Cuartel general de la línea de Oriente, podrá derogar la declaración del artículo 1º ó reemplazar al ciudadano nombrado conforme al artículo 2º

Art. 4º El Gobernador y Comandante militar se sujetará en el ejercicio de la autoridad que se le confiere, á las prescripciones de la ley de 17 de Julio de 1863, ocurriendo á este Cuartel general en todos los casos que la misma prescribe dirigirse á cualquiera de las Secretarías del Despacho, salvo lo que el Gobierno Supremo disponga en adelante.

Comuníquese para su publicación y cumplimiento.

Dado en Oaxaca á los ocho días del mes de Septiembre de 1864.—*Porfirio Díaz.—Justo Benítez, secretario.*”

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento. Palacio del Gobierno en San Juan Bautista, 3 de Octubre de 1864.—*Felipe J. Serra.—León Alejo Torre, oficial 1º*

FELIPE J. SERRA, Vice-gobernador en ejercicio del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco, á sus habitantes sabed:

Que el Cuartel general de la línea de Oriente, se ha servido dirigirme el decreto siguiente:

“*PORFIRIO DIAZ, General en Jefe de la línea de Oriente, á los habitantes del Estado de Tabasco, sabed:*

Que en virtud de las amplias facultades que el Supremo Gobierno de la República se sirvió conferirme por sus acuerdos de 22 de

Septiembre, 28 de Octubre y 25 de Julio último sobre los Estados de la línea, he tenido á bien expedir el siguiente decreto:

Artículo único. Es Gobernador y Comandante Militar del Estado de Tabasco, el C. Coronel Gregorio Méndez.

Comuníquese para su publicación y cumplimiento.

Dado en Oaxaca á los ocho días del mes de Septiembre de 1864.—*Porfirio Díaz.—Justo Benítez, secretario.*”

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

Palacio del Gobierno en San Juan Bautista, á 3 de Octubre de 1864.—*Felipe J. Serra.—León Alejo Torre, oficial 1º*

Gobierno superior del Estado Libre y Soberano de Tabasco.—C. General.—En virtud de lo dispuesto en los decretos expedidos por ese Cuartel general en 8 del mes próximo pasado, hoy entregaré al C. Coronel Gregorio Méndez el mando político y militar de este Estado que ejerzo por el voto de mis conciudadanos y de conformidad con la Constitución y leyes vigentes.

Al tener el honor de poner en conocimiento de Ud., tal suceso, disfruto la satisfacción de acompañarle ejemplares del manifiesto que con esta fecha he dirigido á mis comitentes y á la República en general, á fin de colocar los hechos en el lugar verdadero y no dar margen á comentarios aventurados que quizá cediesen en contra de nuestra noble y magestuosa causa.

Independencia, Libertad y Reforma.—San Juan Bautista, Octubre 4 de 1864.—*Felipe J. Serra.*—C. General en Jefe de la línea de Oriente.—Oaxaca.

El H. Congreso del Estado, á los tabasqueños.

Conciudadanos:

Acatando la disposición del Ciudadano General en Jefe de la línea de Oriente, que se halla autorizado en debida forma por el Supremo Gobierno nacional, la H. Legislatura del Estado suspende el curso de sus sesiones por ser incompatible con los resultados que deben obtenerse de la declaración del estado de guerra. Sin temor y sin murmuraciones de ninguna clase adopta esta determinación por el tiempo que dure la difícil situación actual; lo primero, porque confía plenamente en las buenas cualidades que adornan al ciudadano que se encarga del Gobierno del Estado, y lo segundo, porque reconoce el derecho y la facultad que el Congreso nacional y las circunstancias excepcionales que atravesamos, han concedido al Supremo Magistrado de la República.

El Congreso excita á los ciudadanos todos á cumplir lealmente

con sus deberes de mexicanos y tabasqueños, y al encargado de regir los destinos del Estado, á ser un modelo de patriotismo, de justicia y equidad, y á marcar su administración en nuestra historia particular, como una página gloriosa de libertad y de buena organización militar y política, no siendo mas que el eco de la opinión pública y el sostenedor constante de las garantías constitucionales y del honor y la integridad nacional.

San Juan Bautista, Octubre 3 de 1864.—*Justo F. Santa-Ana*, diputado presidente.—*Lauro León*.—*Carlos Zepeda*, diputado secretario.—*Eleuterio Pérez*, diputado secretario.

GREGORIO MENDEZ, Gobernador y Comandante militar del Estado, á los habitantes del mismo.

Tabasqueños:

El C. General en Jefe de la línea de Oriente, autorizado competentemente por el Supremo Gobierno nacional, y en vista de las exigencias de la difícil situación que atravesamos, ha tenido á bien declarar en estado de guerra nuestro Estado, y confiar á mis débiles esfuerzos su gobierno militar y político.

Acabo de hacerme cargo de la misión que se me confía, y estoy dispuesto á probar con los hechos la buena intención que me anima, tanto para contribuir á la defensa nacional, cuanto para promover el bien particular de Tabasco.

El estado de guerra no debe alarmarnos en lo mas mínimo: su objeto es unificar y robustecer los elementos que poseemos para emplearlos con éxito cumplido en la defensa nacional; sin que por ello queden suspensas todas aquellas garantías que nuestra Constitución y nuestras leyes acuerdan á los ciudadanos y habitantes todos del país que cumplen lealmente con sus deberes sociales y políticos.

Mi gobierno, á pesar de tener que dedicar casi exclusivamente su atención á la organización militar y acumulación de elementos de guerra para combatir al enemigo extranjero, no descuidará en manera alguna la enseñanza del pueblo, el fomento de la agricultura y el comercio, y la promoción de todos aquellos adelantos sociales por los cuales el pueblo tabasqueño ha derramado su sangre generosa y llevado á cabo tantos sacrificios.

Seguridad y protección para todos en sus personas é intereses, orden y moralidad en todos los ramos administrativos, libertad en la órbita legal para todos, severidad inexorable para el que delinca, guerra sin tregua y sin descanso á los franco-traidores, organizando y armando la guardia nacional en todos los partidos del Estado: he aquí reasumido en pocas palabras el programa de mi gobierno que espero ver realizado por los hechos con la cooperación de todos los tabasqueños.



CORONEL
MIGUEL CASTELLANOS SANCHEZ
1863-1867